

Entre los suscritos, **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN-ICFES**, empresa estatal de carácter social del sector educación nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, identificada con el N.I.T 860.024.301-6, representada en el presente acto por **MARÍA SOFÍA ARANGO ARANGO** mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.252.926, en su condición de Ordenadora del Gasto, nombrada mediante el Resolución No. 707 del 14 de octubre de 2014 y debidamente posesionada mediante Acta N° 83 del 21 de octubre de 2014, facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna de delegación No. 578 del 25 de octubre de 2011, modificada por la Resolución No. 855 de 2014, quien para los efectos se denominará **EL ICFES** y por otra parte, **JAIRO ROMÁN MIRANDA SANTOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 439757, representante legal de la empresa **UNIÓN NACIONAL DE LONJAS DE PROPIEDAD RAÍZ – UNILONJAS AVALÚOS Y TASACIONES.**, identificada con 900137284-9, constituida mediante Acta No. 0000001 del 9 de febrero de 2007, otorgada en Asamblea Constitutiva, inscrita el 23 de febrero de 2007, bajo el número 00112857 del Libro I, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente modificación al contrato No. 475 de 2017, suscrito entre las mismas partes, según las cláusulas adelante citadas, y previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el 20 de noviembre de 2017, se suscribió el contrato de prestación de servicios No. 475, cuyo objeto es "Prestar el servicio de valoración de activos fijos, así como el avalúo comercial y contable de los bienes de propiedad del ICFES", con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2017, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **2)** Que el contrato en mención se suscribió por un valor total de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$8.925.000)**, monto que incluye tanto el IVA como todos los costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la ejecución. **3)** Que por comunicación interna del 20 de diciembre de 2017, el Subdirector Financiero y Contable, actuando en calidad de supervisor del contrato, solicitó la elaboración del presente documento, manifestando lo siguiente: "Teniendo en cuenta que las actividades establecidas en el contrato 475 de 2017 aún se encuentran en ejecución y considerando las fechas estipuladas en la circular No 002 del 30 de diciembre de 2016, sobre las fechas y recepción de pagos a proveedores, se hace necesario modificar la forma de pago del contrato en mención de la siguiente manera, el ICFES pagará a EL CONTRATISTA un primer pago por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESO (\$4.462.500) M/CTE contra entrega del informe de verificación de activos y un pago final de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESO (\$4.462.500) M/CTE una vez cumplidas todas la actividades y recibidos de los entregables y/o productos por parte del supervisor". **4)** Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar la presente modificación al contrato de prestación de servicios No. 475 de 2017, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la cláusula séptima "FORMA DE PAGO", la cual quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO: EL ICFES pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: a) Un (1) primer pago por valor de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESO (\$4.462.500) M/CTE**, contra entrega del informe de verificación de activos y b) Un (1)

página 1 de 2

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES



pago final por valor de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESO (\$4.462.500) M/CTE**, una vez cumplidas todas las actividades y recibidos de los entregables y/o productos por parte del supervisor

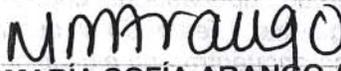
Los pagos requieren presentación de la cuenta de cobro o factura, constancia de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y por el documento que acredite el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. El pago se realizará siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos y conforme a lo definido en la Circular 002 de 2017 de la Secretaria General y la Subdirección Financiera y Contable del ICFES

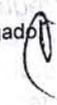
CLÁUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente modificación, queda perfeccionada con la firma de las partes.

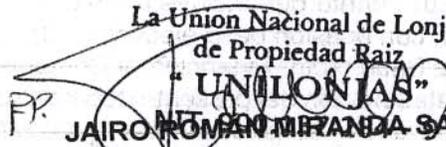
CLÁUSULA TERCERA: La presente modificación forma parte integral del contrato de prestación de servicios No. 475 de 2017.

Las demás condiciones y obligaciones del contrato en mención se mantienen sin modificación alguna y vigentes.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. **20 DIC. 2017**


MARÍA SOFÍA ARANGO ARANGO
Secretaria General
Ordenadora del Gasto
ICFES

Elaboró: Giovanni Mendieta Montealegre - Abogado 


La Union Nacional de Lonjas
de Propiedad Raiz
"UNILONJAS"
JAIRO ROMÁN MIRANDA SANTOS
Representante Legal
UNILONJAS AVALÚOS Y TASACIONES